



CORPORACIÓN PÚBLICA EMPRESARIAL DE NAVARRA, SLU

CONDICIONES REGULADORAS

**SERVICIOS DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES (INDIVIDUALES Y CONSOLIDADAS),
AUDITORÍA DE INFORMACIÓN NO FINANCIERA Y OTROS TRABAJOS DE AUDITORÍA
RELACIONADOS E INFORMES DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO PARA LAS
SOCIEDADES PÚBLICAS DEL GOBIERNO DE NAVARRA Y OTRAS ENTIDADES
VINCULADAS**

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES	3
1. OBJETO DE LA LICITACIÓN	3
2. PODER ADJUDICADOR, ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y ENTIDADES	3
3. LOTES	4
4. ALCANCE DE LOS SERVICIOS	4
5. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN	4
6. PLAZO DEL CONTRATO	4
7. PRECIO DE LOS SERVICIOS	5
8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	6
9. RÉGIMEN JURÍDICO	6
10. EMPRESAS QUE PUEDEN SOLICITAR SU PARTICIPACION	7
11. SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA	7
12. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL	7
12.2. MEDIOS MATERIALES	8
12.3. EQUIPO HUMANO DESIGNADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	8
13. HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL EXIGIBLE	9
14. SEGURO	10
15. GARANTÍA PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	10
16. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	11
ÉTICA PROFESIONAL	11
17. MESA DE CONTRATACIÓN	11
CAPITULO II: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	12
18. PRESENTACIÓN DE OFERTAS	12
19. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA	13
20. CONTENIDO DE LOS SOBRES	14
SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL Y CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR	14
SOBRE 2: CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS	15
21. ADMISION Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS	16
22. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS	16
23. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	17
24. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN	20
25. ADJUDICACIÓN	21
CAPÍTULO III: EJECUCIÓN DEL CONTRATO	22
26. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	22
27. FACTURACIÓN Y PAGO	22
28. REVISIÓN DE PRECIOS	23
29. OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE LA ENTIDAD SELECCIONADA	23
30. SECRETO PROFESIONAL	24
31. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL E IGUALDAD	25
32. SUBCONTRATACIÓN	25
33. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD	26
34. ACCIONES DE COMUNICACIÓN DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA	28
35. RIESGO Y VENTURA	28
36. CESIÓN DEL CONTRATO	28
37. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	28
39. EJECUCIÓN DEFECTUOSA	29
40. PENALIZACIONES	30
41. RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y/O CONTRATO DERIVADO	30
42. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	31
43. SUMISIÓN A FUERO	31
44. TRATAMIENTO DE LOS DATOS Y CONSENTIMIENTO	31
ANEXO I.a	GUIA DEUC
ANEXO I.b	MODELO DECLARACIÓN GENERAL RESPONSABLE. SOBRE 1
ANEXO II.a	PROPUESTA ORGANIZATIVA PARA LA AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES. SOBRE 1
ANEXO II.b	PROPUESTA ORGANIZATIVA PARA LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO. SOBRE 1
ANEXO III.a	CUALIFICACIÓN Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO PARA LA AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES. SOBRE 2
ANEXO III.b	CUALIFICACIÓN Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO PARA LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO. SOBRE 2
ANEXO IV	PRECIO DE LOS SERVICIOS. SOBRE 2
ANEXO V.a	SOLVENCIA TÉCNICA: PRINCIPALES SERVICIOS REALIZADOS
ANEXO V.b	SOLVENCIA TÉCNICA: UBICACIÓN CENTRO DE TRABAJO

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DE LA LICITACIÓN

El presente procedimiento de licitación tiene por objeto la contratación de los servicios de **auditoría de cuentas anuales (individuales y consolidadas), auditoría de información no financiera y otros trabajos de auditoría relacionados e informes de auditoría de cumplimiento normativo** para las sociedades públicas del Gobierno de Navarra y otras entidades vinculadas, durante el período de vigencia fijado en las presentes Condiciones Regulatoras.

2. PODER ADJUDICADOR, ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y ENTIDADES

El poder adjudicador es Corporación Pública Empresarial de Navarra, S.L.U (en adelante, CPEN), empresa matriz de las sociedades públicas del Gobierno de Navarra, siendo el órgano de contratación la persona que ostente las facultades de representación respecto de CPEN.

CPEN administra el procedimiento, por cuenta propia y por cuenta de las entidades siguientes:

- Navarra de Suelo y Vivienda, S.A.U. (NASUVINSA),
- Ciudad Agroalimentaria de Tudela, S.L.U. (CAT),
- Instituto Navarro de Tecnologías e Infraestructuras Agroalimentarias, S.A.U. (INTIA),
- Gestión Ambiental de Navarra S.A.U. (GAN-NIK),
- Navarra de Infraestructuras Locales, S.A.U. (NILSA),
- Navarra Impulsa Cultura, Deporte y Ocio, S.L.U. (NICDO),
- Centro Navarro de Aprendizaje Integral, S.A.U. (CNAI),
- Navarra de Servicios y Tecnologías, S.A.U. (NASERTIC),
- Centro Europeo de Empresas e Innovación de Navarra, S.L.U. (CEIN),
- Tracasa Instrumental, S.L.U. (TRACASA i),
- Trabajos Catastrales, S.A.U. (TRACASA GLOBAL),
- Sociedad de Desarrollo de Navarra, S.L.U. (SODENA),
- Start Up Capital Navarra, S.A. (START UP),
- Potasas de Subiza, S.A.U. (POSUSA),
- Salinas de Navarra, S.A. (SALINAS),
- Instituto Navarro de Inversiones, S.L. (INI),
- Transporte Sanitario Bidean, S.L. (BIDEAN),
- Nafarbide el Camino de los Navarros, S.L. (NAFARBIDE)
- Fundación Baluarte,
- Cualquier otra sociedad pública de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra participada directa o indirectamente por CPEN creada desde el inicio de la licitación.

3. LOTES

El presente contrato no es objeto de división en lotes porque la naturaleza del objeto impide la realización independiente de diversas actuaciones e implica la necesidad de coordinar la ejecución de las distintas prestaciones.

4. ALCANCE DE LOS SERVICIOS

Se establecen dos bloques de servicios:

A. Auditoría de cuentas:

- Auditoría de cuentas anuales de las entidades incluidas en la estipulación 2ª.
- Auditoría de cuentas consolidadas de CPEN, que incluye los trabajos de revisión del Paquete de Consolidación.
- Informe de verificación independiente del estado de información no financiera a acompañar a la auditoría de cuentas anuales consolidadas de CPEN.
- Otros trabajos relacionados con las auditorías de las cuentas anuales:
 - o Prestación de servicios profesionales para la realización de procedimientos acordados en relación al informe anual sobre la gestión del Plan Director de Saneamiento de los ríos de Navarra.
 - o Trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones cuando, de acuerdo con las bases reguladoras de la subvención, éstos trabajos deben realizarse necesariamente por el mismo auditor encargado de la auditoría de las cuentas anuales, con el alcance que se determine en las bases reguladoras de la subvención.

B. Auditoría de cumplimiento normativo:

- Prestación de servicios profesionales para la realización de procedimientos acordados en relación al informe anual de auditoría de cumplimiento normativo de las entidades incluidas en la estipulación 2ª.

El alcance detallado de cada uno de los servicios se recoge en el documento de Condiciones Técnicas.

5. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

El contrato se adjudicará de conformidad a las normas del procedimiento abierto, contemplado en el artículo 72 de la LFCP.

6. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será el correspondiente a los trabajos de los ejercicios 2024,2025,2026, conforme al calendario que se determina en las “Condiciones Técnicas”.

El contrato podrá prorrogarse por dos ejercicios adicionales (ejercicios 2027 y 2028). Las prórrogas, en su caso, deberán acordarse de mutuo acuerdo entre las partes. En cualquier caso, finalizado el primer año, CPEN podrá resolver anticipadamente el contrato, antes del 31 de marzo de cada ejercicio.

7. PRECIO DE LOS SERVICIOS

Los servicios a prestar se establecen por precios unitarios, siendo los precios máximos:

A. CUENTAS ANUALES INDIVIDUALES

		Uds	Precio máximo €/año
Corporación Pública Empresarial de Navarra, S.L.U. (CPEN)	Cuentas anuales individuales	1	6.500
Corporación Pública Empresarial de Navarra, S.L.U. (CPEN)	Cuentas anuales consolidadas	1	10.500
Navarra de Suelo y Vivienda, S.A.U. (NASUVINSA)	Cuentas anuales individuales	1	20.000
Ciudad Agroalimentaria de Tudela, S.L.U. (CAT)	Cuentas anuales individuales	1	5.000
Instituto Navarro de Tecnologías e Inf. Agroalimentarias, S.A.U. (INTIA)	Cuentas anuales individuales	1	7.500
Gestión Ambiental de Navarra S.A.U. (GANASA)	Cuentas anuales individuales	1	5.000
Navarra de Infraestructuras Locales, S.A.U. (NILSA)	Cuentas anuales individuales	1	9.500
Navarra de Infraestructuras Locales, S.A.U. (NILSA)	Inf. Proced. Acord. PD Saneam.	1	1.000
Navarra de Infraestructuras de Cultura, Deporte y Ocio, S.L.U. (NICDO)	Cuentas anuales individuales	1	11.500
Centro Navarro de Autoaprendizaje de Idiomas, S.A.U. (CNAI)	Cuentas anuales individuales	1	2.000
Navarra de Servicios y Tecnologías, S.A.U. (NASERTIC)	Cuentas anuales individuales	1	5.000
Centro Europeo de Empresas e Innovación de Navarra, S.L.U. (CEIN)	Cuentas anuales individuales	1	5.000
Tracasa Instrumental, S.L. (TRACASA i)	Cuentas anuales individuales	1	8.500
Trabajos Catastrales, S.A.U. (TRACASA)	Cuentas anuales individuales	1	6.000
Sociedad de Desarrollo de Navarra, S.L.U. (SODENA)	Cuentas anuales individuales	1	16.500
Start Up Capital Navarra, S.A. (START UP)	Cuentas anuales individuales	1	3.000
Potasas de Subiza, S.A.U. (POSUSA)	Cuentas anuales individuales	1	1.000
Salinas de Navarra, S.A. (SALINAS)	Cuentas anuales individuales	1	7.500
Instituto Navarro de Inversiones, S.L. (INI)	Cuentas anuales individuales	1	13.000
Transporte Sanitario Bidean, S.L. (BIDEAN)	Cuentas anuales individuales	1	8.000
Fundación Baluarte	Cuentas anuales individuales	1	3.000
Realización de trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones y otros		150	65

(h estimadas) (€/hora)

B. AUDITORÍA PROCEDIMIENTOS ACORDADOS

		Uds estimadas	Precio máximo €/año
Corporación Pública Empresarial de Navarra, S.L.U. (CPEN) y resto de sociedades incluidas en el alcance de la licitación.	Informe individual por sociedad. Proced. Acord. Cumpl. Leg.	1	54.000

A todos los efectos se entenderá que los importes ofertados incluyen todos los costes directos, costes auxiliares, costes indirectos, gastos generales, así como el correspondiente margen o beneficio industrial, a lo largo de toda la eventual duración del contrato, a excepción del IVA correspondiente y, en su caso, el valor de los sellos correspondientes al "Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España".

Los precios **se mantendrán fijos durante toda la vigencia del contrato y no podrán ser objeto de revisión**, de conformidad con lo previsto en la estipulación 28.

En el caso de introducción de sociedades no recogidas en la relación anterior:

- Para la auditoría de cuentas (A): se fijará un precio de forma acordada entre CPEN y la entidad adjudicataria. Este precio deberá estar en coherencia con el importe adjudicado a la sociedad de dimensiones y/o características más semejantes a las previstas para la nueva sociedad a auditar (cifra de negocio, volumen de activos y/o número de personal).
- Para la auditoría de cumplimiento normativo (B): el precio se mantendrá fijo en el caso de la introducción de una única nueva sociedad. A partir de la segunda nueva sociedad a auditar, el precio se incrementará en un veinteavo del precio ofertado por la entidad adjudicataria.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El cálculo del valor estimado se realiza según el artículo 42 de la LFCP, en cuantía suficiente para cubrir los costes directos en los que tendrá que incurrir la entidad adjudicataria, incluidos los costes laborales, los costes indirectos y gastos generales, así como un margen o beneficio industrial (precios máximos de licitación) a lo largo de toda la eventual duración del contrato (5 anualidades).

A su vez, se tiene en cuenta el valor de posibles modificaciones, de conformidad con la estipulación 37. Con todo ello, el valor estimado del contrato asciende a la cantidad total de:

Subtotal (valor estimado anual) €/año		218.750
Duración máxima (en años)	5	1.093.750
Estimación por posibles futuras modificaciones	25%	273.438
Valor estimado total €		1.367.188

Toda esta estimación del valor de los servicios para el plazo de vigencia del contrato es aproximada y no supone compromiso de gasto. Únicamente generarán obligación de pago los servicios efectivamente prestados, según las presentes Condiciones Regulatoras.

9. RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico del contrato, en atención al artículo 34.2 de la LFCP, es el siguiente:

- En cuanto a su preparación y adjudicación, los contratos se regirán por la LFCP.
- En lo relativo a efectos y extinción les serán de aplicación las normas de Derecho Privado, salvo lo establecido en la LFCP sobre condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación.

Las partes contratantes quedarán sometidas a lo establecido en las presentes Condiciones Regulatoras y sus documentos anexos, a lo dispuesto en la LFCP, así como toda la normativa

relacionada que resulte de aplicación en cada caso, en especial, a la normativa vigente que regula de forma específica la prevención de riesgos laborales.

El desconocimiento de las Condiciones Regulatoras para la contratación en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte de las mismas o de las bases y normas de toda índole promulgadas por CPEN que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la entidad adjudicataria de la obligación de su cumplimiento.

10. EMPRESAS QUE PUEDEN SOLICITAR SU PARTICIPACION

Podrán concurrir al proceso de licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, y no se encuentren incursas en causa de prohibición de contratar, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

La presentación de proposiciones por las entidades interesadas supone la aceptación incondicional por su parte de la totalidad de las presentes Condiciones Regulatoras, sin salvedad o reserva alguna.

11. SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA

La entidad que vaya a resultar propuesta adjudicataria deberá acreditar la solvencia económica y financiera para la ejecución del contrato. Los criterios y umbrales mínimos exigidos son:

- Patrimonio neto en el año 2021 y 2022 positivo.
En caso de incumplimiento en el año 2022, acreditación fehaciente de haber adoptado medidas durante el siguiente ejercicio para equilibrar el patrimonio.

Medio de acreditación:

- Extracto fiel del balance recogido en las cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil o registro oficial que corresponda, referido a los años 2021 y 2022.

12. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

La entidad que vaya a resultar propuesta adjudicataria deberá acreditar su solvencia para la ejecución del contrato. Los criterios y umbrales mínimos exigidos son:

12.1. PRINCIPALES SERVICIOS REALIZADOS

Requisitos:

- Haber realizado, **en cada uno de los 3 últimos ejercicios auditados (2020, 2021 y 2022), un mínimo de dos auditorías de cuentas anuales consolidadas de un grupo de sociedades.**

El grupo de sociedades deberá haber estado integrado por más de cinco sociedades dependientes (ó dominadas con actividad), con unos activos consolidados superiores a 100 millones de euros.

- Haber realizado, **en cada uno de los 2 últimos ejercicios auditados (2021 y 2022), un mínimo de dos informes de procedimientos acordados de “Auditoría de cumplimiento de legalidad” en entidades sujetas a la normativa de contratación pública.**

Medio de acreditación:

Se deberá aportar declaración responsable conforme al modelo de anexo V.a.

12.2. MEDIOS MATERIALES

Los servicios a prestar incluyen la necesidad de reuniones iniciales y periódicas en todas las sociedades incluidas en la estipulación 2 de las presentes Condiciones Regulatoras, lo que conlleva una presencia habitual en el entorno (las sedes de las sociedades están ubicadas mayoritariamente en la Comarca de Pamplona). Por ello, al objeto de garantizar la atención y, por tanto, la adecuada ejecución de los servicios, se deberá poner a disposición un centro de trabajo en la Comarca de Pamplona.

Medio de acreditación:

Declaración en la que se manifieste que el licitador dispone de un centro de trabajo operativo en la Comarca de Pamplona, conforme al modelo del anexo V.b.

En el caso que se acredite dicho requisito a través de subcontratación o de un acuerdo con terceros, se deberá aportar documento contractual de puesta a disposición de el/los centro/s asistencial/es suscrito por ambas partes.

Junto con la declaración, documentación descriptiva (al menos, planos en planta en donde se identifiquen los usos de los espacios, ubicación y fotografías recientes).

12.3. EQUIPO HUMANO DESIGNADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Requisitos:

A. AUDITORÍA CUENTAS ANUALES

- **1 Socio/a**, con el siguiente perfil mínimo:
 - Titulación universitaria en rama de ciencias económicas y/o empresariales.
 - Experiencia: contar con al menos 10 años de experiencia profesional en auditoría de cuentas.
- **3 Directores/as (gerente)** con el siguiente perfil mínimo:
 - Titulación universitaria en rama de ciencias económicas y/o empresariales.
 - Experiencia: contar con al menos 5 años de experiencia profesional en auditoría de cuentas.

- **5 Responsables/ Jefes/as de Equipo** con el siguiente perfil mínimo:
 - Titulación universitaria en rama de ciencias económicas y/o empresariales.
 - Experiencia: contar con al menos 3 años de experiencia profesional en auditoría de cuentas.
- **7 Asistentes/as** con el siguiente perfil mínimo:
 - Titulación universitaria en rama de ciencias económicas y/o empresariales.
 - Experiencia: contar con al menos 1 año de experiencia profesional en auditoría de cuentas.

B. AUDITORÍA DE PROCEDIMIENTOS ACORDADOS SOBRE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

- **1 Socio/a**, con el siguiente perfil mínimo:
 - Titulación universitaria en rama de ciencias económicas, empresariales y/o jurídicas.
 - Experiencia: contar con al menos 10 años de experiencia profesional en auditoría.
- **1 Director/a (gerente)** con el siguiente perfil mínimo:
 - Titulación universitaria en rama de ciencias económicas, empresariales y/o jurídicas.
 - Experiencia: contar con al menos 5 años de experiencia profesional en auditoría.
- **2 Responsables/ Jefes/as de Equipo** con el siguiente perfil mínimo:
 - Titulación universitaria en rama de ciencias económicas, empresariales y/o jurídicas.
 - Experiencia: contar con al menos 3 años de experiencia profesional en auditoría.
- **2 Asistentes/as** con el siguiente perfil mínimo:
 - Titulación universitaria en rama de ciencias económicas, empresariales y/o jurídicas.
 - Experiencia: contar con al menos 1 año de experiencia profesional en auditoría.

Medio de acreditación: De conformidad y complementariamente a lo establecido en la estipulación 20, sobre 2, apartado 2.

13. HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL EXIGIBLE

Inscripción de la entidad licitadora en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) del ICAC y presentación de un certificado de vigencia de la fianza establecida en el artículo 27 de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas.

14. SEGURO

La entidad adjudicataria deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles riesgos que asume por la realización de los servicios contratados, por importe mínimo de 600.000 € por siniestro y año.

La entidad adjudicataria se compromete a disponer del citado aseguramiento durante toda la vigencia del contrato y mantenerlo hasta la finalización del periodo de reclamación de daños que establezca en cada momento la legislación vigente.

En caso de que la póliza contratada tenga franquicia, esta debe ser asumida por la entidad adjudicataria en caso de siniestro.

15. GARANTÍA PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

PROVISIONAL

No se requiere.

DEFINITIVA

La entidad adjudicataria deberá constituir ante CPEN, previo a la formalización del contrato, una garantía por valor del 4% sobre el importe del precio ofertado (calculado conforme a estipulación 8, apartado: "subtotal valor estimado anual").

La garantía se podrá constituir:

- En metálico.
- Mediante aval a primer requerimiento con renuncia a los beneficios de división, orden y exclusión prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizadas para operar en España.
- Por contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

La garantía responderá de todas las obligaciones económicas derivadas del contrato, de las posibles penalidades impuestas a la entidad adjudicataria con motivo de su ejecución, de los gastos originados por demoras de la entidad adjudicataria por incumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados a CPEN, o a cualquier tercero con motivo de la inexacta ejecución del contrato, de su incumplimiento total o parcial o de su cumplimiento defectuoso, así como de la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución.

La garantía será devuelta a la finalización del contrato, una vez cumplido satisfactoriamente o resuelto sin culpa de la entidad adjudicataria.

La ejecución de la fianza o garantía no impedirá al poder adjudicador a emprender las acciones que correspondan hasta el total resarcimiento de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento defectuoso del contrato.

16. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

ÉTICA PROFESIONAL

La entidad adjudicataria se compromete a disponer, desde el inicio del contrato, de un código ético al objeto de asegurar que toda su actuación estará presidida por la aplicación de valores éticos y normas de conducta que eviten conflictos de intereses.

17. MESA DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 50 de la Ley Foral de Contratos 2/2018, se constituirá una mesa de contratación integrada por:

- Presidente: Juan Barberán González (Director Compras CPEN).
 - o Presidente suplente: Marisa Navascués Vicente (CPEN).
- Secretaria: Sara Lizarraga Urzay (Personal licenciado en Derecho CPEN)
 - o Secretario suplente: Jorge Aleixandre Micheo (CPEN).
- Vocal: César Esparza Larramendi (Director Financiero y de Control CPEN).
 - o Vocal suplente: María Bajo Moreno (CPEN).

CAPITULO II: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

18. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

LUGAR

Las proposiciones se presentarán electrónicamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA). Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con las personas licitadoras se efectuarán a través de PLENA.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se podrá acceder al espacio de PLENA donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en un repositorio seguro.

FORMA DE PRESENTACIÓN

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica. **Los documentos que se adjunten a través de PLENA deberán estar firmados digitalmente o de forma manuscrita.**

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

En el momento en que la entidad licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas (*) en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella -resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

() A estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.*

PLAZO

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio para la licitación.

En el caso de discrepancia entre el anuncio publicado en el DOUE y el anuncio del Portal de Contratos de Navarra, prevalecerá el mayor plazo de entre los dos.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida.

A este respecto se informa que es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra. Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos:

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)
- Fuentes horarias secundarias:
 - canon.inria.fr , INRIA, Paris
 - i2t15.i2t.ehu.es , UPV-EHU

El desconocimiento de la entidad licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

La presentación de proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicional por parte de la entidad licitadora de la totalidad de las presentes Condiciones Regulatoras, sin salvedad o reserva alguna.

19. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

La entidad licitadora podrá designar como confidencial información incluida en su oferta por formar esta parte de su estrategia empresarial y, en particular, por contener secretos técnicos o comerciales.

La declaración de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, publicidad e información que debe darse a cada entidad licitadora y, por tanto, no podrá extenderse a toda la propuesta.

En el caso de que en la oferta no se indique nada expresamente al respecto, se entenderá que no contiene información de carácter confidencial.

CPEN procederá al respecto de la confidencialidad y sigilo respecto de las ofertas presentadas, de conformidad con el artículo 54 de la Ley Foral de Contratos 2/2018.

20. CONTENIDO DE LOS SOBRES

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá 2 sobres, identificados como:

Sobre 1.- DOCUMENTACIÓN GENERAL Y CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR

Sobre 2.- CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL Y CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR

DOCUMENTACIÓN GENERAL

Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) de la entidad licitadora debidamente cumplimentado (ver guía en anexo I.a). Su cumplimentación se realizará a través del archivo xml publicado en el anuncio de licitación.

Declaración responsable

Conforme al modelo en anexo I.b.

PROPUESTA DE CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR

1. Organización del personal que vaya a ejecutar el contrato

Listado con la relación de los miembros del equipo de trabajo, conforme al anexo II desglosado por roles (Socios/as, directores/as, gerentes, jefes/as de equipo y asistentes), con propuesta estimativa de reparto de horas por sociedad y descripción justificativa de la disposición de medios propuesta por cada rol:

- Anexo II.a: Equipo de trabajo para la auditoría de cuentas anuales.
- Anexo II.b: Equipo de trabajo para la auditoría de cumplimiento normativo.

La extensión máxima será de la establecida en los modelos de anexo (II.a y II.b respectivamente). No se podrán añadir más páginas, debiéndose utilizar un tipo letra arial o similar, de tamaño mínimo 10 p., interlineado sencillo o superior.

El equipo de trabajo propuesto deberá ajustarse estrictamente al modelo de anexo II, sin revelar ningún dato correspondiente a las competencias individuales, que serán valoradas de forma automática en el criterio 3 (sobre nº 2), de conformidad con el modelo de anexo III. Dicho incumplimiento supondrá la inadmisión de la oferta presentada.

En cualquier caso, **la relación del personal deberá ser coincidente entre ambos anexos. En caso de discrepancia, prevalecerá el anexo II, no aplicándose en el sobre 2 los criterios de adjudicación (criterios nº2 y nº3) respecto de personal que no esté recogido en dicho anexo II.**

SOBRE 2: CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

2. Cualificación y experiencia del personal que vaya a ejecutar el contrato.

Listado con la relación de los miembros del equipo de trabajo, conforme al anexo III, desglosado por roles (Socios/as, directores/as, gerentes, jefes/as de equipo y asistentes).

- Anexo III.a: Equipo de trabajo para la auditoría de cuentas anuales.
- Anexo III.b: Equipo de trabajo para la auditoría de cumplimiento normativo.

Junto a cada anexo se adjuntará:

- **Curriculum vitae (cv)** de cada persona incluida en el equipo, que deberá identificar (resaltado en otro color, subrayado, etc.), con total claridad, la información que sirva para acreditar los niveles de solvencia y/o aplicar los criterios de valoración establecidos
La declaración o curriculum deberá estar firmado por la persona propuesta.
- Acreditación de la titulación.
- En el caso de que personas del equipo de trabajo no pertenezcan laboralmente a la entidad licitadora, se deberá aportar, adicionalmente, declaración responsable de cada persona por la que ésta manifieste su compromiso en prestar los servicios que le fuera a requerir la empresa licitadora en el caso de resultar adjudicataria del concurso.

3. Criterio social

“Informe de trabajadores en alta” (ITA), emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, identificando las personas designadas en el equipo de auditoría de cuentas.

4. Precio de los servicios

Se ofertará precios unitarios, conforme al modelo incluido en el anexo IV.

Los importes ofertados no podrán ser superiores a ninguno de los “precios máximos de licitación”.

Deberá tenerse en cuenta que cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición económica. La infracción de esta obligación supondrá la exclusión de las ofertas que esta haya suscrito.

21. ADMISION Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

En acto interno, la mesa de contratación procederá a la apertura, análisis y valoración del sobre 1, comprobando la presentación de la documentación general y, a continuación, procediendo a la calificación de los criterios conforme a la estipulación 23 de las presentes Condiciones Regulatoras. Se dejará constancia documental de todo ello.

Posteriormente, se celebrará el acto interno de apertura del sobre 2 con los criterios cuantificables mediante fórmula, dejando constancia de esta sucesión a través de PLENA. La calificación se iniciará con la posible concurrencia de “ofertas anormalmente bajas”, procediendo de conformidad con la estipulación 22.

Durante el proceso de calificación, en los casos en que la documentación sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la persona afectada para que la complete o subsane. En el caso de que, en la propuesta presentada para los criterios cuantificables mediante fórmula, la mesa de contratación aprecie oscuridad o inconcreción, esta podrá solicitar las aclaraciones complementarias oportunas.

Los requerimientos de aclaración y/o subsanación se comunicarán a través del módulo de notificaciones de PLENA, otorgando un plazo de respuesta, al menos, cinco días. La falta de contestación transcurrido dicho plazo supondrá la exclusión en el procedimiento.

22. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Tendrá la consideración de oferta anormalmente baja toda aquella propuesta cuyo “precio ofertado” se encuentre bajo alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo una sola entidad licitadora, sea inferior al precio de licitación en más de 33,33 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos entidades licitadoras, la que sea inferior en más de 25 unidades porcentuales a la otra oferta. En cualquier caso, también se considerará si alguna de las ofertas es inferior al presupuesto base de licitación en más de 33,33 unidades porcentuales.
- Cuando concurren tres entidades licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
- Cuando concurren cuatro o más entidades licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En el caso de que alguna de las ofertas tenga esta consideración será de aplicación el artículo 98 de la LFCP.

23. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR (47,00 puntos)

1. Organización del personal que vaya a ejecutar el contrato

A. AUDITORÍA DE CUENTAS

1.1. Justificación organizativa del equipo (27,00 puntos)

Se valorará la adecuada justificación de la propuesta organizativa. En especial, se tendrá en cuenta la adecuación al volumen de trabajo, necesidades a atender y garantía de cumplimiento de plazos establecidos, en base a los cuales se ha realizado el reparto de las dedicaciones horarias (a nivel general, por roles y, en cada rol, por sociedades) así como la adecuación, a nivel de roles, de determinados perfiles a las características de determinadas sociedades. En este último caso, no se podrá revelar ningún dato correspondiente a competencias individuales valoradas de forma automática en el criterio 3 (sobre nº 2). Dicho incumplimiento supondrá la inadmisión de la oferta presentada.

- Coherencia, equilibrio y adecuación general del equipo: hasta 5 puntos.
- Coherencia, equilibrio y adecuación de el/los perfil/s a nivel de:
 - o Socio: hasta 5,00 puntos.
 - o Directores o Directoras Gerente: hasta 8,00 puntos.
 - o Responsables / Jefes o Jefas de Equipo: hasta 6,00 puntos.
 - o Asistentes: hasta 3,00 puntos.

1.2. Incremento de recursos respecto del equipo mínimo de trabajo (7,25 puntos)

- Por resultar inherente a la propuesta organizativa del subcriterio anterior, forma parte del presente criterio la valoración del **personal adicional al exigido como equipo mínimo**, siempre que se acredite el mismo o superior nivel de formación y experiencia mínima establecidos en el apartado 13.2, según el siguiente baremo:
 - o Directores o Directoras Gerente: 1,00 punto por cada persona adicional, hasta un máximo de 2,00 puntos.
 - o Responsables / Jefes o Jefas de Equipo: 1,00 puntos por cada persona adicional, hasta un máximo de 3,00 puntos.
 - o Asistentes: 0,75 punto por cada persona adicional, hasta un máximo de 2,25 puntos.

B. AUDITORÍA DE PROCEDIMIENTOS ACORDADOS SOBRE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD (12,75 puntos)**1.3. Justificación organizativa del equipo (10,00 puntos)**

Se valorará la adecuada justificación de la propuesta organizativa. En especial, se tendrá en cuenta la adecuación al volumen de trabajo, necesidades a atender y garantía de cumplimiento de plazos establecidos, en base a los cuales se ha realizado el reparto de las dedicaciones horarias (por roles). No se podrá revelar ningún dato correspondiente a competencias individuales valoradas de forma automática en el criterio 3 (sobre nº 2). Dicho incumplimiento supondrá la inadmisión de la oferta presentada. Hasta un máximo de 10,00 puntos.

1.4. Incremento de recursos respecto del equipo mínimo de trabajo (2,75 puntos)

- Por resultar inherente a la propuesta organizativa del subcriterio anterior, forma parte del presente criterio la valoración del **personal adicional al exigido como equipo mínimo**, siempre que se acredite el mismo o superior nivel de formación y experiencia mínima establecidos en el apartado 13.2, según el siguiente baremo:
 - Responsable / Jefe o Jefa de Equipo: 1,50 puntos por una persona adicional.
 - Asistentes: 1,25 puntos por una persona adicional.

Puntuación MÍNIMA (Criterio 1)

Se establece una **puntuación mínima de 25 puntos** (puntuación máxima establecida: 47 puntos). La obtención de una puntuación inferior a la mínima supondrá la exclusión de la oferta, sin perjuicio, adicionalmente, de la facultad de desechar las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la correcta ejecución del contrato, todo ello de conformidad con el artículo 59.2.c de la LFC.

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS (53 PUNTOS)**2. Cualificación y experiencia del personal que vaya a ejecutar el contrato respecto al equipo de auditoría de cuentas (criterio cualitativo). Incremento de competencias del equipo de trabajo (14,25 puntos)**

- Debido a que CPEN tiene obligación de presentar cuentas anuales consolidadas, el conocimiento de la técnica de consolidación contable afecta de manera significativa a la mejor ejecución de los trabajos. Por tanto, si acredita tener **experiencia en la realización en los últimos 3 años de, al menos, una auditoría de cuentas anuales consolidadas para Grupos de Sociedades con activos consolidados superiores a 100 millones de euros**, se valorará (hasta 14,25 puntos):
 - En el caso del Socio o Socia: 2,00 punto. Si no, 0.
 - En el caso de Directores o Directoras Gerente: con 1,25 punto por persona, hasta un máximo de 6,25 puntos.

- En el caso de Responsables / Jefes o Jefas de Equipo: con 0,75 puntos por persona, hasta un máximo de 6,00 puntos.

3. Cualificación y experiencia del personal que vaya a ejecutar el contrato respecto al equipo de auditoría de procedimientos acordados sobre cumplimiento de legalidad (criterio cualitativo). Incremento de competencias del equipo de trabajo (8,75 puntos)

- Debido a que CPEN tiene obligación de ser auditada con respecto al cumplimiento de la legalidad en relación a, entre otros, contrataciones (servicios, suministros, obras y concesiones) conforme a la normativa de contratación pública **foral** (Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos), el conocimiento de específico de esta norma afecta de manera significativa a la mejor ejecución de los trabajos. Por tanto, si acredita tener experiencia en la realización de auditorías sobre legalidad en la contratación de un organismo o entidad sujeta a la normativa de contratación pública: Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se valorará (hasta 8,75 puntos).
 - En el caso del Socio o socia: 2,00 puntos. Si no, 0.
 - En el caso del Director o Directora Gerente: 1,50 puntos.
 - En el caso de Responsables / Jefes o Jefas de Equipo: con 1,25 puntos por persona, hasta un máximo de 3,75 puntos.
 - En el caso de asistentes: con 0,50 puntos por persona, hasta un máximo de 1,50 puntos.

4. Estabilidad en el empleo (10,00 puntos). Criterio social.

La estabilidad en el empleo se considera un elemento esencial para la adecuada prestación del servicio pudiendo afectar significativamente a la calidad una rotación excesiva y/o recurrente del personal.

Por tanto, se valorará la mayor antigüedad media del equipo de trabajo de auditoría de cuentas, entendida como el sumatorio de los días de antigüedad de cada persona en los roles de director/a y jefe/a de equipo (fecha plazo presentación ofertas - fecha de alta en la entidad) dividido por el número total de personas en estos roles; según la siguiente escala:

- Superior a 5 años: 10 puntos.
- Entre 4 y 5 años: 8 puntos.
- Entre 3 y 4 años: 4 puntos.
- Menor de 3 años: 0 puntos.

Se acreditará mediante la aportación del “Informe de trabajadores en alta”, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, debiendo identificar/resaltar las filas correspondientes a todas las personas del equipo propuestas para dichos roles (director/a y jefe/a de equipo) y haciendo visible, como mínimo, la columna “F. Alta”. En el caso de que no se identifique alguna de las personas y/o fechas de alta, se considerará una antigüedad 0 para esa persona a efectos del cálculo medio.

5. Precio (20,00 puntos)

La puntuación correspondiente a la oferta presentada (P_i) se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$P_i = 20 \times B_i \times K, \text{ donde:}$$

- **B_i** **Baja ofertada.** Dicho valor se calculará de la siguiente forma:

$$B_i = \left(\frac{\text{Precio máximo de licitación} - \text{Precio ofertado } (P_i)}{\text{Precio máximo de licitación}} \right)$$

- **$B_{\text{máx}}$** **Baja mayor de entre todas las ofertas**
- **K** **Será igual a 3** (K predeterminada) si la $B_{\text{máx}}$ es igual o inferior al 33,33% (0,3333) -inversa de dicha K predeterminada-.
Es decir, en este caso, la fórmula a aplicar será:

$$P_i = 20 \times B_i \times 3$$

Si, por el contrario, la $B_{\text{máx}}$ es superior al 33,33% (0,3333), **K será igual a $\frac{1}{B_{\text{máx}}}$**

Es decir, en este supuesto, la fórmula a aplicar será:

$$P_i = 20 \times B_i \times \frac{1}{B_{\text{máx}}}$$

24. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará a favor de la oferta que presente mejor relación calidad-precio (mayor puntuación total), de conformidad con el artículo 64 de la LFCP.

En este caso, entre las ofertas admitidas, una vez valoradas estas según los criterios de adjudicación establecidos en la estipulación anterior, se solicitará, a la oferta que mayor puntuación total haya obtenido, que presente la siguiente documentación (si hubiera una situación de empate será de aplicación lo previsto en el artículo 99 de la LFCP):

1. Copia del NIF.
2. Escritura de constitución y/o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportarse la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad inscrito en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
3. Poder notarial en el que se establezcan las facultades de representación de las personas firmantes de la proposición, o certificación del Registro Mercantil, justificativo de las facultades representativas. Los poderes generales, sujetos a inscripción en el Registro Mercantil, se presentarán con la justificación del cumplimiento de este requisito.

Estos dos últimos documentos podrán ser sustituidos por una certificación del Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral, además de la declaración jurada de su vigencia actual.

4. Documentación de acreditación de la solvencia económica y financiera, en los términos establecidos en el apartado 11 de las presentes Condiciones Regulatorias.
5. Documentación de acreditación de la solvencia técnica o profesional, en los términos establecidos en el apartado 12 de las presentes Condiciones Regulatorias.
6. Inscripción de la entidad licitadora en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) del ICAC y presentación de un certificado de vigencia de la fianza establecida en el artículo 12 de la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas.
7. Documentación de acreditación de la disposición de póliza de seguros, en los términos establecidos en el apartado 14 de las presentes Condiciones Regulatorias.

Se incluirá copia de la póliza de seguro, así como acreditación de estar al corriente del pago de la misma. En el supuesto de que la entidad licitadora no tuviera contratada en el momento de la preparación de la oferta una póliza o sus coberturas no alcanzaran el importe requerido, deberá presentar un compromiso de la entidad aseguradora de constituir y/o incrementarlo hasta el nivel exigido, en caso de resultar adjudicataria.

8. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias, lo que se llevará a cabo de la siguiente manera:
 - Certificación administrativa de las Administraciones Tributarias de las que la entidad licitadora sea sujeto pasivo, de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias.
 - Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social lo que se llevará a cabo mediante una Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de que la empresa licitadora se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
9. Documento acreditativo de alta en el impuesto sobre Actividades Económicas/Licencia Fiscal y último recibo del impuesto, cuando sea exigible.

La mesa de contratación examinará la documentación aportada y en el caso que sea conforme a lo previsto en las Condiciones Regulatorias, elevará la propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación. Si la documentación no cumpliera las condiciones requeridas, la mesa de contratación realizará una nueva propuesta de adjudicación, a la siguiente entidad licitadora que haya obtenido mayor puntuación.

25. ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación comunicará a las personas licitadoras la decisión adoptada, conforme al artículo 100.3 de la LFCP.

Dicha decisión tendrá suspendidos sus efectos durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la comunicación.

CAPÍTULO III: EJECUCIÓN DEL CONTRATO

26. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará con la entidad adjudicataria en el plazo de 10 días naturales contados desde la finalización del plazo de suspensión de la adjudicación. Se requerirá, previamente, la acreditación de haber constituido la garantía conforme a la estipulación 15.

Formarán parte del contrato, como anexo al mismo, las presentes Condiciones Regulatoras y la propuesta de la entidad adjudicataria.

El contrato formalizado tendrá naturaleza mercantil. A petición de cada entidad, podrá elevarse el documento a escritura pública, siendo por cuenta de esta los gastos derivados de su otorgamiento.

27. FACTURACIÓN Y PAGO

A) AUDITORÍA DE CUENTAS

La entidad adjudicataria facturará a cada sociedad por los servicios prestados.

El calendario de facturación, para cada uno de los ejercicios a auditar, será el siguiente:

- En lo referente a los servicios de auditoría de las cuentas anuales individuales y consolidadas en su caso:
 - El 50% del precio anual ofertado al final de la realización del trabajo preliminar.
 - El 50% del precio anual ofertado al completarse la fase final del trabajo, con la entrega de los informes requeridos.
- En lo referente al servicio de realización de procedimientos acordados en relación al Plan Director de Saneamiento:
 - El 100% del precio anual ofertado al completarse el trabajo, con la entrega del informe requerido.
- En el caso de que se soliciten trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones o equivalente:
 - El 100% del precio presupuestado y validado por la sociedad peticionaria, con la entrega del servicio requerido.

B) AUDITORÍA DE PROCEDIMIENTOS ACORDADOS SOBRE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

La entidad adjudicataria facturará directamente a CPEN según el siguiente calendario:

- El 25% del precio anual ofertado al inicio de los trabajos.
- El 75% del precio anual ofertado al completarse la fase final del trabajo, con la entrega de todos los informes requeridos.

Para todos los casos, el período de pago se establece en 30 días, tras envío de la factura, debiendo tener en cuenta el día habitual previsto de pagos. El medio de pago será por transferencia.

28. REVISIÓN DE PRECIOS

No cabrá revisión de precios, en los términos previstos en el artículo 109 de la LFCP.

29. OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE LA ENTIDAD SELECCIONADA

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a los compromisos adquiridos en su oferta por la entidad adjudicataria, a las estipulaciones que rigen las presentes Condiciones Regulatoras, Condiciones Técnicas y anexos y, de forma general, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere el representante de CPEN y/o el representante de cualquiera de las sociedades incluidas en el alcance de los trabajos.

Cualquier dato e información esencial para la realización de los trabajos encomendados serán facilitados a la empresa adjudicataria al inicio y durante la ejecución de los trabajos.

Además de las funciones establecidas en las Condiciones Técnicas, la entidad adjudicataria también vendrá obligada a realizar todas aquellas que, aún no comprendidas entre las anteriores, resulten necesarias para el correcto y satisfactorio cumplimiento del contrato en su conjunto.

La persona adjudicataria cumplirá con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto del contrato, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio. No utilizará la información confidencial conocida en cualquier fase del procedimiento contractual para obtener, directamente o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas. Velará especialmente por el adecuado cumplimiento de las cláusulas sociales o medioambientales que, como condiciones especiales de ejecución, se hubiesen incluido en los pliegos y ejecutará el contrato con el compromiso de que su trabajo contribuya a la satisfacción del interés general, evitando provocar de modificación del contrato, que solo podrá llevarse a cabo en los supuestos previstos legalmente.

Adicionalmente, la entidad adjudicataria tendrá las siguientes obligaciones:

- 1.** Poner a disposición para la ejecución del contrato los medios humanos y/o materiales cuya posesión y/o disponibilidad, en su caso, se haya acreditado en el procedimiento de adjudicación a efectos de cumplir los requisitos de solvencia técnica o profesional, así como lo incluido adicionalmente en su oferta.

En cualquier caso, la entidad adjudicataria empleará la dedicación que sea necesaria por parte de sus medios humanos para el cumplimiento del alcance y niveles de servicio establecidos en el contrato, siendo a su cargo todos los costes que para ello se originen.

- Resultará a cargo de la entidad adjudicataria las obligaciones laborales que determine la legislación vigente en cada momento en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc.; estando en todo caso obligada a cumplir, como mínimo, las condiciones salariales de la plantilla conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación.
- El personal que utilice la entidad adjudicataria en la ejecución del presente contrato no adquirirá relación laboral alguna con CPEN por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de la entidad adjudicataria.
- **La entidad adjudicataria se compromete a aportar el personal incluido en su oferta, bajo dependencia del socio de la firma indicado. Dicho personal no podrá ser sustituido ni aportar personal adicional durante la vigencia del contrato sin el consentimiento expreso de CPEN. En este caso, este personal deberá contar una experiencia y competencias que, en caso de aplicación de los criterios de adjudicación correspondientes, no supusiera una alteración de la puntuación obtenida por la entidad adjudicataria.**

La entidad adjudicataria deberá comunicar con la mayor antelación posible la propuesta de cambio o ampliación a CPEN, al objeto de acreditar los requisitos mencionados.

- La entidad adjudicataria deberá suplir todas las ausencias que se produzcan entre el personal que presta el servicio, cualquiera que sea la razón por la que estas se produzcan (vacaciones, bajas, a solicitud de la propia entidad adjudicataria, etc.), tomando las medidas oportunas para mantener en todo momento el nivel de servicio acordado.
2. Responder de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para CPEN y el resto de sociedades incluidas en el alcance del contrato o para terceras partes de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
 3. Garantizar la disponibilidad plena del personal que adscriba a la ejecución del contrato en el momento en el que se le requiera, así como la cobertura de dos materiales de comunicación de forma simultánea.
 4. Seguir las instrucciones de la entidad contratante para el desarrollo del trabajo y los plazos de ejecución. La entidad adjudicataria remitirá en tiempo y forma el trabajo encargado para su revisión, con carácter previo a su difusión.

30. SECRETO PROFESIONAL

La persona adjudicataria se compromete a garantizar el secreto profesional en relación con cualquier información obtenida en la ejecución de los servicios, así como a tomar las medidas necesarias para la buena conservación de la información y del material de cualquier tipo, suministrado o perteneciente a las sociedades públicas, para lo cual divulgarán entre sus empleados

la obligación del deber de secreto estableciendo los protocolos que se requieran para su efectivo cumplimiento.

La obligación de secreto y confidencialidad persiste una vez se haya finalizado o resuelto el contrato.

La persona adjudicataria que incurra en contravención de esta obligación de secreto o confidencialidad, será responsable de todos los daños y perjuicios que su actuación pueda ocasionar.

31. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL E IGUALDAD

CONDICIONES GENERALES

1. El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.
2. La oferta económica deberá ser adecuada para que la entidad adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.
3. Será obligación de la entidad adjudicataria responder de los salarios impagados a la plantilla afectada por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aun en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquella sea subrogada por la nueva empresa contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a esta última.
4. Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todas las empresas subcontratadas que participen de la ejecución del mismo.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Conforme a lo recogido en la estipulación 17 de las presentes Condiciones Regulatoras.

32. SUBCONTRATACIÓN

Se admitirá la subcontratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 107 de la LFCP.

33. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

La entidad adjudicataria (y los miembros de su equipo de trabajo) queda obligada a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte la persona responsable del contrato. La entidad adjudicataria deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato al que se le haya dado el referido carácter o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante la vigencia del contrato y los cinco años posteriores al vencimiento de éste.

Como efecto de la adjudicación, la entidad adjudicataria quedará obligada al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD), por lo que, como consecuencia de la celebración del mismo, la misma adquiere la condición de Encargado de Tratamiento, y queda obligada a:

- I. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- II. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si la persona encargada del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, la persona encargada del tratamiento informará inmediatamente la persona responsable del contrato.
- III. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- IV. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.
- V. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable.
- VI. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.
- VII. Las Transferencias Internacionales de Datos personales sólo podrán realizarse si se cumplen con las exigencias recogidas por la Agencia Española de Protección de Datos o cualesquiera otra normativa nacional o comunitaria que las regulen.

- VIII. En el caso de que se realicen o se tenga previsto realizar alguna transferencia internacional de datos personales se deberá regular este tipo de tratamiento de forma independiente y como anexo al presente pliego.
- IX. No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este pliego que comporten tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.
- X. Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito a la persona responsable del contrato, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratada y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.
- XI. La empresa subcontratada, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligada igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este pliego para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte la persona responsable del contrato.
- XII. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- XIII. Asistir a la persona encargada del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de las personas interesadas.
- XIV. Aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo del tratamiento.
- XV. Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- XVI. Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las consultas previstas a la autoridad de control, cuando proceda.
- XVII. Poner disposición de la persona responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen la persona responsable u otra auditoría autorizado por ella.
- XVIII. Garantizar que la persona con el cargo de Delegado de Protección de Datos o en su defecto de Responsable de Privacidad participe de forma adecuada en el tiempo oportuno en todas las cuestiones relativas a la protección de datos personales.
- XIX. Si la persona interesada dirige alguna solicitud o ejerce alguno de los derechos establecidos en la normativa vigente en Protección de Datos de Carácter Personal, la persona responsable de tratamiento y/o la persona encargada de tratamiento deberán facilitarle la información sobre las actuaciones solicitadas y realizadas, sin demora y, a más tardar, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, el cual podrá prorrogarse un máximo de otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad de la solicitud y el número de las solicitudes.
- XX. La persona encargada del tratamiento notificará a la persona responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga

conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

- XXI. Una vez finalice el presente contrato, la persona encargada del tratamiento debe devolver a la persona responsable o devolver a otra persona encargada que aquella designe, los datos personales objeto del tratamiento.

34. ACCIONES DE COMUNICACIÓN DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

En el supuesto de que la empresa adjudicataria/seleccionada estuviera interesada en efectuar cualquier acción de comunicación pública relacionada con la presente licitación o con la ejecución del contrato, deberá previamente comunicarlo a CPEN a los efectos de coordinar dichas acciones, debiendo existir en todo caso la conformidad por parte de CPEN.

35. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la entidad adjudicataria y serán por cuenta de esta las pérdidas que experimente durante la ejecución del mismo sin perjuicio de su aseguramiento por la parte interesada.

36. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a una tercera persona, siempre que las cualidades técnicas o personales de la cedente no hayan sido determinantes en la adjudicación, cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 108 de la LFCP y ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de dicha LFCP.

La persona cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la persona cedente.

37. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Se estará sujeto a lo previsto en el artículo 114 de la LFCP, previéndose además la posibilidad de que el contrato pueda ser objeto de modificación en el caso de:

- Cuando tenga lugar la aprobación de nuevas normas o modificación de las normas existentes que tengan relación con el alcance de los trabajos.
- La creación de nuevas sociedades dependientes de CPEN.

El importe máximo de modificación que podrá afectar será, como máximo, del 25% respecto del importe de adjudicación del contrato.

38. SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

La ejecución de los trabajos se desarrollará bajo la supervisión, inspección y control del responsable del poder adjudicador de los servicios, quien podrán dictar las instrucciones precisas para el fiel cumplimiento de lo convenido, así como ser informado en cualquier momento del estado de desarrollo de los trabajos.

En cualquier caso, CPEN podrá ejercer en todo momento labores de seguimiento y control general, pudiendo dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

En este contexto, podrá realizar periódicamente una evaluación del grado de cumplimiento de las condiciones establecidas y, en especial, de las condiciones especiales de ejecución y de las mejoras o incrementos de los niveles de servicio y/o calidad comprometidos en su oferta por la entidad seleccionada.

Dentro de esta evaluación CPEN podrá realizar encuestas de satisfacción entre los usuarios del servicio, cuyos resultados se integrarán como parte del proceso de evaluación periódica. La entidad adjudicataria estará obligada a poner a disposición los recursos necesarios para el adecuado desarrollo de las evaluaciones, asumiendo el compromiso de atender todas las incidencias detectadas, tanto cuantitativos como cualitativos, incluso ante deficiencias subjetivas en el resultado de las encuestas.

39. EJECUCIÓN DEFECTUOSA

Cuando la entidad adjudicataria o personas dependientes de esta incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o por baja en el rendimiento convenido, el poder adjudicador y/o CPEN, dará por escrito instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en el escrito el grado del incumplimiento (leve, grave o muy grave), el plazo para subsanarlo y las observaciones que se estimen oportunas al objeto de conseguir restablecer el buen orden la ejecución de lo pactado, pudiendo repercutir sobre la entidad adjudicataria los costes derivados del incumplimiento.

Se establece la siguiente clasificación de incumplimientos y los posibles hechos, con carácter enunciativo y no limitativo:

- Faltas leves: comportamiento irregular o poco decoroso del personal de la entidad adjudicataria y/o falta de exactitud de facturas y justificantes.
- Faltas graves: El incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta; incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato; incumplimiento de las instrucciones de CPEN y/o las sociedades receptoras del servicio; incumplimiento de los plazos de los trabajos o reincidencia en un mismo incumplimiento leve anterior.

- Faltas muy graves: El incumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas por las disposiciones legales. En especial, el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato; infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación; incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con su plantilla y de la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres; incumplimientos de la obligación del secreto profesional y de las obligaciones derivadas del cumplimiento de la legislación aplicable en materia de protección de datos; la reincidencia en un mismo incumplimiento grave anterior.

40. PENALIZACIONES

Los incumplimientos se sancionarán con arreglo a la siguiente escala:

- Incumplimientos leves, hasta el 1% del precio ofertado.
- Incumplimientos graves, hasta el 5% del precio ofertado.
- Incumplimientos muy graves, hasta el 10% del precio ofertado. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del precio ofertado en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

Cuando las penalizaciones por incumplimiento excedan del 10% del precio ofertado, CPEN podrá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

El límite máximo de la cuantía total de las penalizaciones que podrán imponerse no podrá exceder del 20% del precio ofertado.

41. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- El incumplimiento de las cláusulas y/o condiciones contenidas en el contrato.
- La muerte o incapacidad sobrevenida de la entidad seleccionada/adjudicataria o la extinción de su personalidad jurídica, salvo que se acuerde la continuación del contrato con sus personas herederas o entidades/empresas sucesoras. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de la empresa se entenderá subrogada en los derechos y deberes de la entidad seleccionada la entidad resultante o beneficiaria siempre que conserve la solvencia requerida para la formalización del contrato.
- La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, salvo que, en este último caso, la entidad seleccionada/adjudicataria preste las garantías suficientes a juicio de CPEN para la ejecución del mismo.
- Incurrir en falta tipificada como "muy grave".
- Cuando las penalizaciones alcancen el 20% del importe de adjudicación.
- El mutuo acuerdo entre las partes.

- Cualquier otra determinada por la legislación vigente.

42. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Las reclamaciones en materia de contratación pública se interpondrán y resolverán según lo establecido en los artículos 122 y siguientes de la LFCP.

43. SUMISIÓN A FUERO

La presentación de una oferta al presente concurso implica la aceptación de la sumisión de la entidad licitadora a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse del presente contrato y respecto de las que sea válida dicha sumisión.

44. TRATAMIENTO DE LOS DATOS Y CONSENTIMIENTO

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal que pudieran darse o en el marco de su participación en este procedimiento, como consecuencia de la adjudicación, formalización, desarrollo y ejecución del contrato, de conformidad con lo indicado en el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) se informa a las personas licitadoras de los siguientes extremos:

Datos del Responsable: Corporación Pública Empresarial de Navarra, S.L.U (en adelante el Responsable) sita en Paseo Sarasate 38 - 2.º dcha. 31001 Pamplona, con número de teléfono 848 420 872 y dirección de correo electrónico cpen@navarra.es.

El Responsable ha designado un delegado de protección de datos que puede contactarse en la dirección de email jaleixam@navarra.es.

Finalidad y legitimación de los tratamientos:

- a. Gestionar la participación en la licitación.
- b. En el caso de resultar adjudicataria/seleccionada, se emplearán los datos con la finalidad de formalización, desarrollo, control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes.

En ambos casos, la legitimación de los tratamientos se fundamente en el art. 6.1.b) RGPD (el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales) y en el artículo art. 6.1.c) RGPD (el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento) en conexión con la Ley Foral 2/2018 y Ley Foral 5/2018).

Plazos de conservación: Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Comunicaciones y/o transferencias: Las cesiones de datos previstas son las establecidas en el presente pliego, las determinadas por la Ley Foral 5/2018 de 17 de mayo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos (lo que comporta publicación de los datos de los licitadores y los adjudicatarios en la plataforma de contratación).

Derechos del titular de los datos: Tiene la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición. El ejercicio de los citados derechos podrá hacerse mediante solicitud dirigida por escrito al responsable, en los términos que suscribe la legislación vigente. Asimismo, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control competente ejerciendo esa función en España la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Consentimiento: Mediante el envío o la presentación de la documentación solicitada, la persona licitadora da su consentimiento para el tratamiento autorizado de sus datos y aceptan voluntariamente dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.